

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

PUBLIALBRICIAS CIA. LTDA.



QUE OTORGAN: PABLA MALLURY GOROZABEL SÁNCHEZ Y OTRAS

CUANTÍA: US \$ 400

DI: 3 COPIAS

ESCRITURA NO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintiuno de mayo del año dos mil trece, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparece a la suscripción de la presente escritura pública de constitución de una compañía de responsabilidad limitada,

las siguientes personas : **Uno)** La señora Pabla Mallury Gorozabel Sánchez, por sus propios y personales derechos; **Dos)** La señora Mery Elizabeth Gorozabel Sánchez, por sus propios y personales derechos; y, **Tres)** La señorita Karen Estefanía Rivera Gorozabel, por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación o profesión ingeniera en marketing, quehaceres domésticos y estudiante en su orden, domiciliadas todas en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; todas hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidas que fueron las comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública Pabla Mallury Gorozabel Sánchez de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, legalmente capaz para contratar y obligarse; Mery Elizabeth Gorozabel Sánchez de nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciada, legalmente capaz para contratar y obligarse; y, Karen Estefanía Rivera Gorozabel de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera, legalmente capaz para contratar y



obligarse. Todas las comparecientes tienen su domicilio en la ciudad de

Distrito Metropolitano.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES: CAPITULO**

**PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**

**DURACION DE LA SOCIEDAD. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La

Compañía se denominará "PUBLIALBRICIAS CIA. LTDA." y podrá realizar todos los

actos y contratos bajo esta denominación.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** La

Compañía tiene por objeto social: a) Producción, comercialización, dirección y

desarrollo, de audiovisuales tales como: documentales, programas de televisión,

videos institucionales, largometrajes, cortometrajes, filmes, etc. b) Desarrollo,

análisis, implementación, comercialización, producción y dirección de campañas de

publicidad. c) Elaboración, desarrollo, análisis, producción y comercialización de

campañas de marketing social. d) Producción, desarrollo y dirección de archivos e

información multimedia. e) Prestar servicio de asesoría y consultoría en

administración, manejo, desarrollo, implementación, diseño, producción y dirección

de medios audiovisuales y en cualquier otro aspecto relacionado con estos medios.

f) Importación, comercialización y producción de artículos promocionales. Para el

cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos

civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos

por las leyes. Importar, exportar y comercializar bienes, equipos, maquinarias,

materias primas y productos relacionados con su objeto social. Adquirir acciones,

participaciones o derechos de compañías existentes para sí o promover la

constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o de llegar el caso transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la ley. Comprar y/o vender bienes como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, solicitar garantías bancarias, tener la representación de compañías nacionales o extranjeras. La compañía podrá participar en toda clase de licitaciones ya sea sola o formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD:** La

Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Socios. La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y**

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO CUARTO.-**

**CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito y pagado de la compañía es de USD 400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en 400 (cuatrocientas) participaciones sociales de un dólar cada una. El capital pagado de cada participación ha sido depositado en numerario en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la compañía de conformidad con el certificado de la institución bancaria que se adjunta a la presente escritura.

QUITO

400

140



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACION ES	PORCENTAJE
Pabla Mallury Gorozabel Sánchez	USD 204	USD 204	204	51%
Mery Elizabeth Gorozabel Sánchez	USD 36	USD 36	36	9%
Karen Estefanía Rivera Gorozabel	USD 160	USD 160	160	40%
<b>TOTAL</b>	<b>USD 400</b>	<b>USD 400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

La Compañía entregará a cada uno de las socias el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación.- **ARTICULO QUINTO.- DE LAS PARTICIPACIONES:**  
 Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, pero en el segundo caso, será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, las cesiones de las mismas se hará por el valor estipulado en

los libros sociales de la Compañía.- **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los artículos ciento diez (110) y ciento once (111) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.- RESERVA:**

La compañía formará un fondo de reserva anual hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y destinará un cinco por ciento para este objeto.-

**ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo Cuarto de la sección Quinta de la Ley de Compañías, el mismo que dice lo siguiente: Derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios: El contrato social establecerá los derechos de los socios en los actos de la Compañía, especialmente en cuanto a la administración, como también a la forma de ejercerlos, siempre que no se oponga a las disposiciones legales. No obstante cualquier estipulación contractual, los socios tendrán los siguientes derechos: a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante por mandatario constituido en la forma que se determine en el contrato. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias. c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



participaciones sociales, salvo las excepciones que en esta Ley se expresan. d) ~~Adquirir~~ devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía. e) A no ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales, si es que en el contrato constitutivo o en las resoluciones de la junta general de socios no se convinieren otra cosa; f) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato social o la junta general prescriban este derecho, el cual se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere; g) A solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores o Gerentes. Este derecho se ejercerá solo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por el artículo ciento veintiséis (Art.126), o la incapacidad de administrar en debida forma; h) A impugnar los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la ley o a los estatutos. En este caso se estará a lo dispuesto en los Artículos doscientos cuarenta y nueve (249) y doscientos cincuenta (250), en lo que fueren aplicables, i) A pedir convocatoria a junta general en los casos determinados por la presente Ley. Este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del

SALVO LO  
PREVISTO  
ART. 265

capital social; y, j) A ejercer en contra de los Gerentes o administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarla si la junta general aprobó las cuentas de los Gerentes o administradores.- **CAPITULO**

**TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO NOVENO.-** La Compañía estará

gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General

de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

**CONVOCATORIA E INTEGRACION:** La Junta General se entenderá integrada

válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social de la compañía. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el

número de socios presentes; debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo ciento dieciséis (116) de la Ley de Compañías, y las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente

a más del cincuenta por ciento (50%) del capital social.- **ARTICULO DECIMO**

**SEGUNDO.- DE LAS REUNIONES:** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al

año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época en que fueren convocadas. La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por



ciento (10%) del capital social. Se las realizará mediante una publicación en la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía con ocho (8) días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. En tales ocho

días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por si mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al señor Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes generales.- **ARTICULO**

**DECIMO TERCERO.-** La Junta General estará presidida por el señor Presidente y como secretario actuará el señor Gerente General de la Compañía y a falta de éste se designará un secretario ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES:**

Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente de la Compañía quien durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido. b) Elegir al Gerente General de la Compañía quien durará un año en sus funciones. c) Conocer los balances y los estados financieros de la compañía y aprobar el reparto de utilidades; así como conocer y aprobar los informes de los administradores de la Compañía conforme lo dispone la Ley. d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía. e) Consentir en la cesión de partes sociales y en la admisión de nuevos socios. f) Aprobar el aumento o disminución del capital social y la reforma de los estatutos sociales. g) Aprobar el presupuesto de la Compañía. h) Ejar la remuneración del

señor Gerente General y del señor Presidente, así como elegir, remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservada. i) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecida por la ley y los presentes estatutos. j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y socios de la compañía conforme a la ley. k) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; l) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE**

**GENERAL.-** Para ser Gerente General de la Compañía podrá ser socio o no, durará un año en sus funciones, y sus atribuciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios. b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario. c) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos, facturas. d) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas.

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000006



e) Conferir poderes generales ~~que tendrán relación con los negocios sociales de la~~ Compañía, previa autorización de la Junta General. f) Conferir poderes ~~especiales sin~~ requerir para ellos autorización alguna. g) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; h) Convocar a la Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; i) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos; j) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios, fijar sus sueldos y salarios; k) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste; l) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta con el Presidente de la misma.- **ARTICULO**

**DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** Para ser Presidente de la Compañía podrá ser

socio o no, durará en sus funciones un año y sus atribuciones son las siguientes: a)

Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente General

los certificados de aportación de los socios y con el secretario las actas de Junta

General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba

ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la

Junta General; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía en forma conjunta con el Gerente General de la misma. f) Las demás que

le corresponden de acuerdo a la Ley y estos Estatutos.-**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

**SUSTITUCIÓN.-** En caso de falta o impedimento temporal del Gerente General le

sustituirá en sus funciones el Presidente. De igual manera en caso de ausencia

temporal o definitiva del Presidente le reemplazará en sus funciones el Gerente

General, hasta que este se reincorpore o hasta que la Junta General designe a un nuevo Presidente para el cargo.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACION**

**LEGAL-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida de manera conjunta por el Presidente y Gerente General de la misma, quienes gozarán de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DISOLUCION.-**

En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías, debiendo la Junta General nombrar un Liquidador Principal.

**ARTICULO VIGESIMO.- LEGISLACION SUPLETORIA.-** En todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos la sociedad se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes vigentes en la República. **DISPOSICION TRANSITORIA**

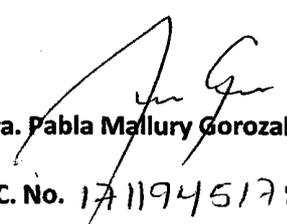
**PRIMERA.-** Se faculta al Doctor Gonzalo Machado Arroyo, a fin de que realice todos los trámites pertinentes para la constitución de la Compañía hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil y obtención en el Servicio de Rentas Internas del Registro Único de Contribuyentes de sociedad.

**DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.-** Mediante el presente instrumento se designa como Presidenta de la compañía a la señora Pabla Mallury Gorozabel Sánchez y como Gerente General a la señorita Karen Estefanía Rivera Gorozabel, quienes deberán inscribir sus nombramientos en el Registro Mercantil respectivo.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta, firmada por el Doctor Gonzalo Machado Arroyo, con matrícula número mil ochocientos treinta



y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a las comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

  
f) Sra. Pabla Mallury Gorozabel Sánchez

C.C. No. 1711945178

Pap. Vot. No. 014-0121

  
f) Sra. Mery Elizabeth Gorozabel Sánchez

C.C. No. 0913442687

Pap. Vot. No. 004-0115

  
f) Srta. Karen Estefanía Rivera Gorozabel

C.C. No. 1714504089

Pap. Vot. No. 041-0086

  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7511788  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MUÑOZ MONTALVO LUIS EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2013 11:28:02

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PUBLIALBRICIAS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000008



### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **26/DE MARZO DEL 2013**

Mediante comprobante No. **29900518001**, el (la) Sr.(a)(ita) **MUÑOZ MONTALVO LUIS EDUARDO**

con CI # **0401297221** consignó en este Banco la cantidad de **400.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía **PUBLIALBRICIAS CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	PABLA MALLURY GOROZABEL SANCHEZ	US.\$ 204.00
2	KAREN ESTEFANIA RIVERA GOROZABEL	US.\$ 160.00
3	MERY ELIZABETH GOROZABEL SANCHEZ	US.\$ 36.00
4		US.\$
5		US.\$
6		US.\$
7		US.\$
8		US.\$
9		US.\$
10		US.\$
11		US.\$
12		US.\$
13		US.\$
14		US.\$
15		US.\$
<b>TOTAL</b>		<b>US.\$ 400.00</b>

US\$400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

**Atentamente,**  
  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Luis Enrique Pozo  
 Ejecutivo de Negocios  
 Agencia Plaza Grande

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE

Nº **171194517-8**

**CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**GOROZABEL SANCHEZ**  
**PABLA MALLURY**

LUGAR DE NACIMIENTO

**MANABI**  
**PORTOVIEJO**  
**PUEBLO NUEVO**

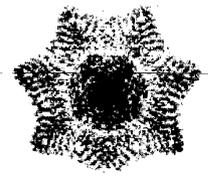
FECHA DE NACIMIENTO **1972-06-10**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**

**NELSON ROBRIGO**  
**FUENTES SANTAMARIA**



60009



**INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING. EN MARKETING**

**E4333V4442**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GOROZABEL MONTES ANTONIO SIGIFREDO**



**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SANCHEZ BRAVO PAULA ORFELINA**

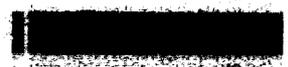
**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-12-11**

001071848

**FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-12-11**

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO





CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**014**

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**014 - 0121**

**1711945178**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**GOROZABEL SANCHEZ PABLA MALLURY**

PICHINGHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPAMBA

PARROQUIA

1

SAN GABRIEL

ZONA

  
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



0000010



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO  
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GOROZABEL SIGIFREDO  
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANCHEZ ORFELINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
2013-05-18  
FECHA DE EXPIRACION: 2023-05-18

V4343V4244



00038166

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
PRIME DEL CENALADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



Nº 091344268-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELIDOS Y NOMBRES: GOROZABEL SANCHEZ MERY ELIZABETH  
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI PORTOMIEJO PUEBLO NUEVO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-10-10  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA



CITADANIA (C)

Este documento acredita el voto  
registrado en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

YOLANDA  
TECNOLOGIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES-17-FEB-2013

004

004 - 0115

0913442687

NÚMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA  
GOROZABEL SANCHEZ MERY ELIZABETH

PROVINCIA: QUITO  
CANTON: SOLANDA  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
ZONA: GONZ ZALD

PARROQUIA  
*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANIA**

**171450408-9**



APELLIDOS Y NOMBRES  
**RIVERA GOROZABEL  
KAREN ESTEFANIA**

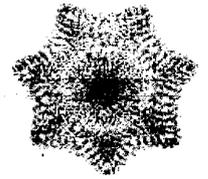
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1993-02-13**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**





**INSTRUCCIÓN**  
**TECNICATURA**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**ESTUDIANTE**

V4443V4242

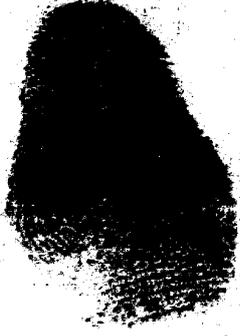
**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**RIVERA C PATRICIO MARCELO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**GOROZABEL S PABLA MALLURY**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**

**QUITO**  
**2011-02-24**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2021-02-24**



080657881

  
DIRECTOR GENERAL

  
FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**007**

**007 - 0191**

**1714504089**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**RIVERA GOROZABEL KAREN ESTEFANIA**

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN

INAQUITO

1

LA CAROLIN

ZONA

CANTÓN

PARRAQUILLA

*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000012

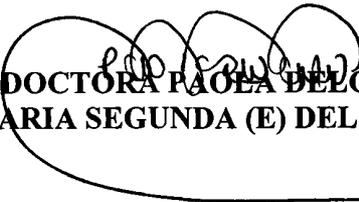


**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 21 MAY 2018 .....

*Paola Delgado Loor*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA**  
CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**  
**PUBLIALBRICIAS CIA.LTDA**, OTORGADO POR: **PABLA MALLURY**  
**GOROZABEL SÁNCHEZ Y OTRAS**, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA  
EN QUITO, A VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.

  
**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO**



0000013

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003681, de fecha 22 de Julio del 2013, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la Compañía PUBLIALBRICIAS CIA.LTDA., otorgada ante mí con fecha 21 de Mayo del 2013.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución.- Quito, a cinco de Agosto del dos mil trece.- G.G.

  
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

# Registro Mercantil de Quito

0000017

TRÁMITE NÚMERO: 36263

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28939
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3218
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

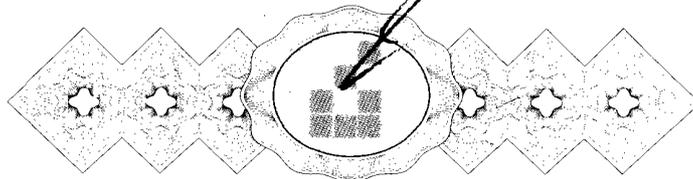
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0913442687	GOROZABEL SANCHEZ MERY ELIZABETH	Quito	SOCIO	Divorciado
1714504089	RIVERA GOROZABEL KAREN ESTEFANIA	Quito	SOCIO	Soltero
1711945178	GOROZABEL SANCHEZ PABLA MALLURY	Quito	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003681
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PUBLIALBRICIAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

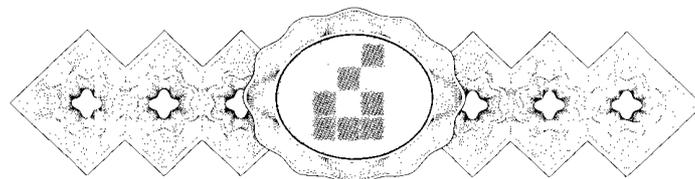
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG PQR JUNTA 1 AÑO RL: P Y GG EN FORMA CONJUNTA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

29775

Quito, **17 SEP 2013**

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PUBLIALBRICIAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO